

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° de la Ley 10.342 y sus modificatorias, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- (Modificado por Art. 1 de la Ley 13.729) Los permisos de uso serán con carácter precario y a título oneroso, por un término máximo **de tres años**, renovables, y el destino de los mismos será la siembra de cereales, oleaginosas y similares, forrajes, granos varios, pasturas y toda otra explotación agraria que así lo aconseje la ubicación y características del lugar. En el citado permiso deberá constar la obligatoriedad del control de plagas y malezas como así también que las labores culturales deberán **velar por el fomento e implementación de buenas prácticas agropecuarias, a fin de compatibilizar las actividades productivas con la protección de la salud humana y el ambiente en forma sustentable**".

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 6° de la Ley 10.342 y sus modificatorias, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- (Modificado por Art. 1 de la Ley 13.729) Las sumas percibidas en virtud de las adjudicaciones realizadas, ingresarán a las municipalidades a través de una cuenta especial a crearse, con afectación a su distribución conforme a las siguientes pautas:

1. Un sesenta (60) por ciento para el Consejo Escolar del partido para la atención **de infraestructura edilicia, material didáctico y equipamiento escolar de su**



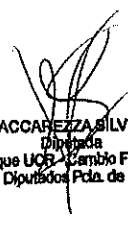
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

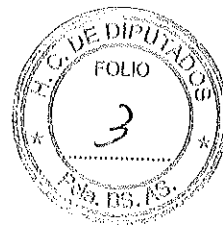
*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

jurisdicción, priorizando las escuelas rurales e instituciones sociales que articulen con las mismas. Del destino del fondo previsto en el presente inciso se rendirá cuenta anualmente al municipio respectivo.

2. Un veinte (20) por ciento para las asociaciones de Bomberos Voluntarios, con personería jurídica, de la jurisdicción municipal cedente, o para entidades de bien público cuando no existieren aquellas en el distrito.
3. Un veinte (20) por ciento para el mantenimiento de la red vial municipal".

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


VACCAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

FUNDAMENTOS

La pertinente iniciativa legislativa que elevo para su consideración tiene como objetivo introducir modificaciones a la ley 10.342 modificada por ley 13.729.

La mencionada normativa autoriza a los municipios a conceder permisos de uso, a favor de terceros, de las franjas adyacentes a las rutas y/o caminos que integran la red provincial, excluyendo la superficie reservada por las normas vigentes para las banquinas, que a tal efecto autorice la Dirección de Vialidad, y de los inmuebles fiscales que autorice la Provincia.

Proponemos elevar el plazo del permiso a un máximo de tres años, a los efectos de que el titular del permiso pueda planificar y ejecutar un plan de trabajo bajo un lapso de tiempo más razonable, teniendo en cuenta la dinámica de dicha actividad donde las inclemencias del tiempo pueden ser un factor determinante y clave en la producción y en la rentabilidad. Asimismo, se deben implementar buenas prácticas agropecuarias, a fin de compatibilizar las actividades productivas con la protección de la salud humana y el ambiente en forma sustentable.

También se pretende incorporar como prioridad a las escuelas rurales e instituciones sociales del porcentaje afectado y destinado al Consejo Escolar y eliminar la autorización de que el dinero proveniente de la ley pueda ser utilizado para gastos de funcionamiento del organismo, el cual debe solventarse mediante los fondos que le corresponden por ley, excluyendo a la presente.

La tierra no debe ser un fin de trabajo; el proyecto busca lograr el aprovechamiento de extensas franjas que existen a los lados de la red vial provincial e inmuebles fiscales que a tal efecto se autoricen, arrancándolas de su improductividad y para proceder a su explotación con afectación a la siembra de cereales y granos.

EXpte. D- 1452

125-26



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley con vuestro voto favorable.


VACAREZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.